CONTRATO PS-SEG-055-2025

ACTA DE INICIO

DATOS BASICOS DEL CONTRATO			
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS	**FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO**	28 DE MARZO DE 2025
OBJETO	RECOPILACION, ANALISIS Y PROCEDIMIENTO DE LA INFORMACION CON RESPECTO AL AVANCE EN LA IMPLEMENTACION DEL MODELO INTEGRDO DE PLANEACION Y GESTION- MIPG DE LA ALCALDIA DE CHINACOTA, DISEÑO Y ANALISIS DEL TABLERO DE MANDO DEL INDICE DE DESEMPEÑO INSTITUCIONA, DIMENSIONES, POLITICAS E INDICES DESAGREGADOS DE MIPG DEL MUNICIPIO DE CHINACOTA		
VALOR	SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($7.000.000)		
CONTRATISTA	JESUS ENRIQUE ARIAS LIZCANO		
IDENTIFICACIÓN (CC – NIT)	C.C. 13.476.560		
PLAZO	DOS (02) MESES		
SUPERVISOR	LEONARDO AYALA TORRES- Secretario General y de Gobierno del Municipio de Chinácota		

En el Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2025, en las instalaciones de la Secretaria General y de Gobierno del Municipio de Chinácota, se reunieron: LEONARDO AYALA TORRES- Secretario de General y de Gobierno del Municipio de Chinácota, en calidad de Supervisora del Contrato y **JESUS ENRIQUE ARIAS LIZCANO** identificado con cedula de ciudadanía No. 13.476.560; considerando que se encuentran revisados todos los requisitos de suscripción, perfeccionamiento ejecución y legalización, se procede a dejar constancia del **INICIO** real y efectivo del Contrato anteriormente citado.

CONSTANCIA DE LAS PARTES	
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	29 de marzo de 2025
FECHA PROYECTADA DE TERMINACIÓN	28 de mayo de 2025

CONTRATO PS-SEG-055-2025

SOPORTE FINANCIERO				
CONCEPTO	**NUMERO**	**FECHA**	**RUBRO**	**VALOR**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	03 1011	10/03/2025	2.3.2.02.02.008.45.01.02	$7.000.000
REGISTRO PRESUPUESTAL	03 2805	28/03/2025	2.3.2.02.02.008.45.01.02	$7.000.000

VERIFICACION DE LA GARANTIA

Por la naturaleza del contrato y la forma de pago del mismo, la entidad no considera necesaria la exigencia de póliza Única de garantía, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que señala textualmente: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los artículos 2.2.12.3.1.1. Al2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Lo anterior, en virtud del cumplimiento de los principios de razonabilidad, racionabilidad, equilibrio financiero y el objeto contractual, no se requerirá la constitución de Garantía Única de Cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma, en el municipio de Chinácota a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2025

LEONARDO AYALA TORRES Secretario General y de Gobierno del Municipio de Chinácota	**JESUS ENRIQUE ARIAS LIZCANO** **C.C. 13.476.560** Contratista